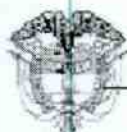


REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 24350 DE

(30 DIC 2016)

Por la cual se adopta la Tabla de Perfiles y Honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En desarrollo de las disposiciones constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 208 de la Constitución Política, y las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998 y 1150 de 2007, y los Decretos 5012 de 2009, 1068 de 2015, 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que es responsabilidad del Jefe o Representante Legal de la Entidad estatal la dirección y manejo de la actividad contractual.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios como "*(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Que en desarrollo de la norma anterior, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público N°1068 de 2015 señala que solo se podrán celebrar contratos de prestación de servicios cuando de acuerdo con el manual específico de funciones no existe personal que desarrolle la actividad en la Entidad, o cuando la actividad a contratar requiere un grado de especialización, o cuando existiendo personal de planta éste no es suficiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueda encomendarse a determinadas personas naturales, procede la modalidad de contratación directa.

Que el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público N°1068 de 2015 señala que "*Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios de forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad (...)*" A su vez, el párrafo 3 de la norma anteriormente mencionada señala que en forma excepcional se podrá pactar honorarios superiores cuando se requiera contratar servicios altamente calificados, para lo cual, el representante legal de la Entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que espera obtener.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 señala que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contratado y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área o actividad de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Que el Ministerio de Educación Nacional adoptó a través de la Resolución 00126 del 6 de enero de 2016 la tabla de perfiles y honorarios máximos de los contratistas de prestación de servicios profesionales.

Que para efectos de contar con un instrumento que contribuya a satisfacer las necesidades que demanda el Ministerio; con fundamento en criterios de idoneidad, experiencia y acorde con las condiciones de mercado, se precisa adoptar la tabla de perfiles y de rangos para la determinación de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para los contratos que sean suscritos en la vigencia 2017.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la siguiente tabla de perfiles y honorarios, para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Ministerio de Educación Nacional, así:

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"

NIVEL	PERFIL	TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA RELACIONADA	HONORARIOS	
Grupo 1 Actividades que consisten en asistir, aconsejar y asesorar a los empleados públicos de la alta dirección	A	Titulo Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley	Titulo de posgrado en la modalidad de Maestría	De 71 - 80 Meses de Experiencia profesional relacionada	Hasta	\$ 13.645.000
	B	Titulo Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley	Titulo de posgrado en la modalidad de Maestría	De 61 - 70 Meses de Experiencia profesional relacionada	Hasta	\$ 11.240.000
	C	Titulo Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley	Titulo de posgrado en la modalidad de Maestría	De 51 - 60 Meses de Experiencia profesional relacionada	Hasta	\$ 10.435.000
	D	Titulo Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley	Titulo de posgrado en la modalidad de Especialización	De 71 - 80 Meses de Experiencia profesional relacionada	Hasta	\$ 9.065.000
	E	Titulo Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley	Titulo de posgrado en la modalidad de Especialización	De 61 - 70 Meses de Experiencia profesional relacionada	Hasta	\$ 8.490.000
	F	Titulo Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley	Titulo de posgrado en la modalidad de Especialización	De 51 - 60 Meses de Experiencia profesional relacionada	Hasta	\$ 7.385.000

NIVEL	PERFIL	TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA RELACIONADA	HONORARIOS	
Grupo 2 Demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la Ley y que según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.	A	Titulo Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley	Titulo de posgrado en la modalidad de Especialización	De 29 - 34 Meses de Experiencia profesional relacionada	Hasta	\$ 6.800.000
	B	Titulo Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley	Titulo de posgrado en la modalidad de Especialización	De 25 - 28 Meses de Experiencia profesional relacionada	Hasta	\$ 5.870.000
	C	Titulo Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley	Titulo de posgrado en la modalidad de Especialización	De 17 - 22 Meses de Experiencia profesional relacionada	Hasta	\$ 5.185.000
	D	Titulo Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley	Titulo de posgrado en la modalidad de Especialización	De 11 - 16 Meses de Experiencia profesional relacionada	Hasta	\$ 4.230.000
	E	Titulo Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley	Titulo de posgrado en la modalidad de Especialización	De 7 - 10 Meses de Experiencia profesional relacionada	Hasta	\$ 3.750.000
	F	Titulo Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley	No requiere	De 25 - 30 Meses de Experiencia profesional relacionada	Hasta	\$ 3.400.000
	G	Titulo Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley	No requiere	De 19 - 24 Meses de Experiencia profesional relacionada	Hasta	\$ 3.150.000
	H	Titulo Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley	No requiere	De 13 - 18 Meses de Experiencia profesional relacionada	Hasta	\$ 2.855.000
	I	Titulo Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley	No requiere	De 7 - 12 Meses de Experiencia profesional relacionada	Hasta	\$ 2.605.000
	J	Titulo Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley	No requiere	De 0 - 6 Meses de Experiencia profesional relacionada	Hasta	\$ 2.145.000

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"

Grupo 3 Ejercicio de actividades que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología	A	Título de formación tecnológica	Especialización	3 meses de experiencia relacionada o laboral.	Hasta	\$	3.300.000
		O terminación y aprobación del pensum académico de formación profesional en la modalidad de formación profesional	No requiere	3 meses de experiencia relacionada o laboral.			
		O título de formación tecnológica	No requiere	9 meses de experiencia relacionada o laboral.			
		O título de formación tecnológica	Especialización	No requiere			
		O aprobación de 4 años de educación superior en la modalidad de formación profesional	No requiere	6 meses de experiencia relacionada o laboral.			
	B	Título de formación tecnológica	No requiere	6 meses de experiencia relacionada o laboral.	Hasta	\$	2.800.000
		O aprobación de 3 años de educación superior		15 meses de experiencia relacionada o laboral.			
		O título de formación tecnológica	No requiere	3 meses de experiencia relacionada o laboral.			
		O aprobación de 3 años de educación superior		12 meses de experiencia relacionada o laboral.			
	C	Título de formación técnica profesional	No requiere	9 meses de experiencia relacionada o laboral.	Hasta	\$	2.285.000
		O aprobación de 3 años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional universitaria	No requiere	6 meses de experiencia relacionada o laboral.			

NIVEL	PERFIL	REQUISITOS			HONORARIOS		
Grupo 4 Ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores, o de	A	Aprobación de 1 año de educación superior	No requiere	12 Meses de Experiencia relacionada o laboral	Hasta	\$	2.115.000
		O aprobación de 6 años de educación básica secundaria	No requiere	24 meses de experiencia relacionada o laboral.			
		o Aprobación de 5 años de Educación Básica Secundaria.	No requiere	No requiere			

Parágrafo. La presente tabla de perfiles y remuneración, se aplicará a todos los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del año 2017 que se suscriban con posterioridad a la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El título de posgrado en la modalidad de Doctorado podrá equipararse a cuatro (4) años de experiencia o viceversa; el título de posgrado en la modalidad de Maestría por tres (3) años de experiencia o viceversa; el título de posgrado en la modalidad de Especialización por dos (2) años de experiencia o viceversa, y el título profesional adicional al exigido por un título de postgrado o doce (12) meses de experiencia profesional.

ARTÍCULO TERCERO. El área solicitante determinará el valor de los honorarios teniendo en cuenta el objeto de contrato, y la formación académica y/o la experiencia que se requiere, considerando únicamente la necesidad de la Entidad a satisfacer.

Será responsabilidad de los jefes de las dependencias que solicitan la contratación, señalar en los estudios previos las razones objetivas que justifican los criterios que sustentan la estimación de los honorarios.

ARTÍCULO CUARTO. Para la estimación de los gastos de viaje de las personas naturales contratadas por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Ministerio de Educación Nacional emitirá una Resolución determinando su monto, según los criterios señalados en la reglamentación vigente expedida por el Gobierno Nacional para los servidores públicos.

Parágrafo: El Ministerio de Educación Nacional asumirá el costo del transporte, de conformidad con las condiciones establecidas mediante el contrato que se suscriba para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO. Podrá exceptuarse de la aplicación de la presente tabla los siguientes casos: a) por producto presentado; b) por gestión cumplida; c) por concepto emitido (jurídico, técnico, económico o de cualquier naturaleza); d) Los contratos de prestación de servicios altamente calificados de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 y demás normas concordantes; e) por actuación o representación judicial; f) los contratos de prestación de servicios que por su grado de confianza u otros criterios objetivos sean considerados de importancia estratégica; sin perjuicio de los límites legalmente previstos en el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 y demás normas concordantes. Las excepciones referidas deberán ser autorizadas únicamente por el Ministro (a).

La forma de pago para los casos de los literales a), b), c) y e), será contra entrega de los productos acordados y requeridos.

Los honorarios pactados en los casos mencionados en este artículo no podrán superar el máximo legal previsto en el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, es decir, para las excepciones de los literales a), b), c), e) y f) los honorarios mensuales no podrán superar la remuneración total mensual establecida para el Ministro de Educación Nacional, y para el caso del literal d) los honorarios mensuales no podrán superar el valor total mensual de esa remuneración incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.

ARTÍCULO SEXTO. Es requisito indispensable, previo a celebrar el contrato de prestación de servicios, acreditar la no existencia de personal de planta para realizar la actividad a contratar, toda vez que no se encuentra prevista dentro del Manual de Funciones de la Entidad, que la actividad requiere un alto grado de especialización o que el personal de planta no es suficiente, tal como lo señala el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015. La expedición de la certificación correspondiente se delega en el Subdirector (a) de Talento Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución deberá ser publicada en la página web del Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir del 1° de enero de 2017 y deroga los actos administrativos que le sean contrarios, en particular la Resolución 00126 del 6 de enero de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 DIC 2016

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL



YANETH GIHA TOVAR

Aprobó: William Mendieta. Secretario General. ✓
Revisó: Magda Mendez. Asesora Despacho de Ministro
Clara Inés Márquez. Asesora Secretaría General.
Betty Buitrago. Subdirectora de Desarrollo Organizacional (E).
Proyectó: Gerardo Andrés Parada. Profesional Subdirección de Desarrollo Organizacional.